



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS:**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de la Gobernación**

*Orden anunciando a concurso para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, servicios locales y Caballería) el día de la terminación del concurso y constituir una escala de aspirantes para las que ocurran en lo sucesivo.*

**Administración provincial**

*Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**ORDEN**

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, Servicios locales y Caballería) el día de la terminación del concurso y constituir una escala de aspirantes para las que ocurran indistintamente en cualquiera de los citados servicios en lo sucesivo,

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso con arreglo a las instrucciones que se acompañan.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Director general de Seguridad.

*Instrucciones para el concurso del Cuerpo de Seguridad.*

1.<sup>a</sup> Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes todos los españoles que hayan servido en cualquier Cuerpo o Institución del Ejército y de la Armada el tiempo que prevengan las disposiciones vigentes, o que sean hijos de los funcionarios del Cuerpo de Seguridad, mayores de veintidós años y que no hayan cumplido treinta el día 31 de Diciembre del corriente año y no estén prestando servicio en filas durante la celebración del concurso.

Se exigirá la talla de 1,710, que quedará rebajada a la de 1,700 para los huérfanos, hijos y hermanos de las clases e individuos del Cuerpo de Seguridad, y para los que hayan servido en Marruecos y Posesiones de Africa por lo menos durante dos años.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de octava clase (1,50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Negociado de personal del

Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

b) En las Oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio y el Cuerpo o Unidad del Ejército o de la Armada a que pertenecieron.

Estas instancias serán cursadas con toda urgencia al Director general de Seguridad por las Autoridades que las hayan recibido e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos.

Todos los demás concursantes:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la cartilla militar autorizada por el Comisario de Guerra, donde lo hubiere, o por el Alcalde de la localidad, en caso contrario, siempre que esté debidamente autorizada para todos los

finis de peticiones de ingreso en Cuerpos del Estado. (Circular de 19 de Noviembre de 1932, D. O. número 275.) Si no tuviese cartilla, un resumen de servicios militares expedido por la unidad a que perteneciera.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil y reintegrado con póliza de 1,50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

3.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

4.ª El plazo de la presentación de las solicitudes será el de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la respectiva provincia.

5.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos que se especifican en la instrucción segunda, ni la de aquellos aspirantes que no reunan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

Podrán acompañar los concursantes, como acreditación de su cultura, certificado de todos los títulos, diplomas, etc., que posean por estudios cursados.

6.ª Los solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso se someterán, después de ser tallados ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico, por dos Facultativos designados por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad

ni defecto alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendarsele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

a) Carrera de 60 metros, lisa.  
b) Trepa por la cuerda vertical (tres metros).

c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0,70 metros de altura.

d) Lanzamiento de tres granadas de mano (de instrucción).

e) Transporte de heridos.

3.º Someterse a un examen, en el que se acreditará suficiencia en las materias siguientes: Lectura manuscrita e impresa. Escritura al dictado y de cantidades. Resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con números enteros como con decimales. Redacción de un documento (oficio o instancia). Obligaciones del soldado. Definiciones e instrucción e individual con armas y sin ellas. Artículos del Reglamento de la Policía gubernativa relativos a obligaciones del guardia, recompensas, faltas y correcciones. Definición de los delitos y faltas militares. Honores, saludos, tratamientos y divisas. Extracto de organización militar. Rudimentos de Geografía de España. Relaciones con los Cuerpos de Vigilancia e Instituto de la Guardia civil.

7.ª Por el Negociado de Personal del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales, especificando la hora y el día en que deban de presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

8.ª Estos exámenes tendrán lugar, así como el reconocimiento médico y la prueba de educación física, en las poblaciones que a continuación se relacionan, y para los concursantes que habiten en las provincias que se señalan:

Madrid.—Los que habiten en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Coruña.—Los que habiten en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

Bilbao.—Los que habiten en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Burgos y Santander.

Zaragoza.—Los que habiten en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Los que habiten en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Almería y Baleares.

Sevilla.—Los que habiten en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Huelva, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, y en las poblaciones de Ceuta y Melilla.

Los residentes en el extranjero efectuarán el examen en la población de las antes citadas más próxima al punto de su residencia.

9.ª No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

10. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

a) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Seguridad.

b) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

c) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Instituto de la Guardia civil.

d) Los individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

e) Sargentos del Ejército.

f) Clases e individuos del Ejército que hayan servido en Africa por lo menos dos años.

g) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de la Escolta Presidencial.

h) Individuos licenciados de la Guardia civil.

i) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

j) Cabos del Ejército.

k) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de menor edad.

Para servir en las fuerzas de Caballería de este Cuerpo tendrán preferencia los que hayan servido en Cuerpos montados.

11. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

12. Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil que seguirán percibiendo el que le corresponda en aquel Instituto. Terminado el cursillo serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados cuando les corresponda por el orden de clasificación, no teniendo derecho a emolumento alguno hasta que sean llamados.

13. El cursillo consistirá en clases de cultura general especial del Cuerpo y gimnasia e instrucción táctica y de especialidades, según programas que se redactarán con este objeto.

14. Serán de cuenta de los llamados a concurso los gastos de toda clase por la estancia en las localidades donde hayan de sufrir examen y viajes de ida y regreso.

15. No se abonará cantidad alguna por parte de los concursantes por derechos de examen y reconocimiento.

16. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de las no reclamadas.

17. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Los concursantes deberán tener muy en cuenta que la característica principal del Cuerpo de Seguridad es su férrea disciplina, por la cual todos sus componentes están sometidos en todo momento y ocasión, por lo que respecta a la misma, subordinación, obediencia, fidelidad y respeto a todas las jerarquías y órdenes que de ellas emanen, a los preceptos de las Ordenanzas militares y Código de Justicia militar, para lo cual firmarán un compromiso antes de tomar posesión.

Madrid, 12 de Junio de 1934.—El Director general, José Valdivia.

(«Gaceta» de 15 de Junio de 1934)

## Administración provincial

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 5 del corriente, para las obras de reparación de los kilómetros 46 al 51 de la carretera de Ponferrada a La Espina, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Francisco Fernández, vecino de León, Ramiro Balbuena, n.º 7, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 44.895,59 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 13 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 5 del corriente, para las obras de riego superficial de alquitrán y betún en caliente en el kilómetro 26 y de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros 27 al 32 de la carretera de Mayorga a Villamañán, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor E. L. Caldecott, en nombre de Pavimentos Granitvita, vecino de Madrid, Avenida de Eduardo Dato, núm. 7, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condicio-

nes, por la cantidad de 47.500 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato de todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 13 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Valderas

El repartimiento de utilidades del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de dieciocho días, a los efectos de reclamaciones.

Valderas, 18 de Junio de 1934.—El Alcalde, Martín Velado.

### Ayuntamiento de Villadecanes

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año próximo, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Villadecanes, 18 de Junio de 1934.—El Alcalde, Ricardo Viforcós.

*Ayuntamiento de  
Santa Colomba de Somoza*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Santa Colomba de Somoza, 18 de Junio de 1934.—El Alcalde, Antonio Crespo.

*Ayuntamiento de  
Villaturiel*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Villaturiel, 17 de Junio de 1934.—El Alcalde, Eloy Blanco.

*Ayuntamiento de  
Lucillo*

Aprobada por este Ayuntamiento y Juntas vecinales del mismo, la ordenanza para la exacción del arbitrio del aprovechamiento de pastos y leñas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Lucillo, 18 de Junio de 1934.—El Rcalae, Timoteo García.

*Ayuntamiento de  
San Cristóbal de la Polantera*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 3 de los corrientes, acordó conceder a D. Marcos Fuertes Martínez, el sobrante de vía pública que frente con su casa y a don Lucas Fuertes y Fuertes, lo que frente con la suya, hasta la distancia reglamentaria de la de su convecino D. Gaspar Fuertes Llamazares, previo pago del importe de su tasación.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 171 de la vigente Ley municipal.

San Cristóbal de la Polantera, 18 de Junio de 1934.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

*Ayuntamiento de  
Cimanes del Tejar*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1934, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que crean convenientes ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los motivos que señala el artículo 301 del Estatuto municipal.

Cimanes del Tejar, 15 de junio de 1934.—El Alcalde, Sergio Lanero.

## Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Menéndez, en nombre de D. Francisco González Valdés, contra D. Pedro Granja, vecinos de esta ciudad y Fabero, respectivamente, sobre pago de 2.442,25 pesetas, se ha acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasadas las siguientes fincas embargadas como de la propiedad del ejecutado, sitas en término de Fabero.

1.<sup>a</sup> Un prado al sitio de la Rape-la, de 8 áreas y 72 centiáreas, próximamente, linda: al Este, Urbano Valcárcel; Sur, Serafín Abad; Oeste, Domingo Rodríguez, y Norte, Teresa Valcarce; tasado en setecientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro prado al sitio de Matabuis, de dos áreas próximamente de cabida, linda: al Este, Antonio Pérez; Sur, Baltasar Alvarez; Este, Teresa Guerra, y Norte, Antonio Pérez; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Un prado al sitio del Río, de dos áreas aproximadamente, linda: al Este, prado de Basilio Pérez; Sur, Felipe Taladriz; Oeste, río, y Norte, Antonio Granja; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro prado al mismo sitio que el anterior, de 8 áreas y 72 centiáreas, linda: Este, Felipe Taladriz;

Sur y Oeste, monte común, y Norte, con río; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro prado al sitio de la Rabela, de tres áreas aproximadamente de cabida, linda: al Este, Ubaldo García; Sur, herederos de Pascual Mera; Oeste, Antonio Pérez, y Norte, Andrés Abad; tasada en quinientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro prado al Juncal de Abajo, de dos áreas aproximadamente; linda: Este, Amadeo Yáñez; Sur, el mismo; Oeste, Ubaldo García, y Norte, Constantino Alfonso Abad; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro prado al sitio de la Vega de Arriba, de igual cabida que el anterior, linda: al Este, José Pérez; Sur, Antonio Granja; Oeste, Ramiro Terrón, y Norte, Toribio Pérez; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro prado al sitio de la Vega Abajo, de igual cabida próximamente, linda: por todos los aires, con prados de Serafín Abad; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro prado al sitio de Debajo de los Linares, de igual cabida que los anteriores, linda: al Este y Norte, camino; Oeste, Antonio Fernández, y Sur, herederos de Pascual Mera; tasado en cuatrocientas pesetas.

10.<sup>a</sup> Otro prado al sitio de Siambaco, de tres áreas próximamente, linda: al Este, Isabel Abad; Sur, Amadeo Yáñez; Oeste, Rosalía Martínez, y Norte, Felicitas Pérez; tasado en quinientas pesetas.

Haciendo todo ello un total de cuatro mil seiscientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Julio próximo a las doce, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y pudiendo rematarse a calidad de ceder a un tercero, y que las cargas y gravámenes preferentes si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario judicial, Juan Fernández.

N.º 527.—51,65 pts.



Diputación provincial